



Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Marzo, 2023



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2022-2024
Dirección de Desarrollo Económico
Juan Escutia No. 300, Santa María, Ocoyoacac, México
C.P. 52740
Desarrollo.economico@ocoyoacac.gob.mx
Marzo 2023
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México



Contenido

Introducción.	05
Exposición de motivos.	06
TÍTULO I	
De la Organización	07
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	07
CAPÍTULO II	
Del Titular de la Dependencia.	11
CAPÍTULO III	
De la competencia de la Dirección.	11
CAPÍTULO IV	
De la Estructura Orgánica de la Dirección.	12
TÍTULO II	
De las atribuciones específicas de las unidades administrativas.	13
CAPÍTULO I	
De la Dirección.	13



CAPÍTULO II

De la Subdirección de Desarrollo y Fomento Económico 16

CAPÍTULO III

Del Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo 17

CAPÍTULO IV

De la Subdirección de Fomento Empresarial y Emprendimiento Artesanal 18

CAPÍTULO V

De la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Agropecuario 19

CAPÍTULO VI

De la Subdirección de Desarrollo y Fomento Turístico 20

Transitorios 22

Directorio 23

Validación 24

Actualización 25



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024



Introducción

El objetivo principal de este reglamento es dar a conocer las atribuciones, alcances y responsabilidades de cada una de las áreas que forma parte de la Dirección, por medio de acciones generales y específicas establecidas que contribuyen a evitar la duplicidad de acciones.

Este reglamento consta de dos títulos, el primero se refiere a las disposiciones generales y se complementa con cuatro capítulos. El segundo contempla las atribuciones y funciones específicas de las unidades administrativas, se conforma de ocho capítulos, cuatro artículos transitorios, directorio, validación y actualización.



Exposición de motivos

En virtud de que no se cuenta con un antecedente de dicha reglamentación, es necesario elaborar un reglamento interno en el cual se establezcan las atribuciones y funciones de cada una de las subdirecciones y departamentos, observando el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y códigos superiores.

El presente reglamento es motivado con el objeto de impulsar, promover y ejecutar un marco regulador, eficaz y eficiente para la realización de actividades que fortalezcan el desarrollo económico y la competitividad del municipio; mismas que impulsen sustancialmente la inversión y contribuyan a la generación de empleos.

El desarrollo económico municipal demanda que la reglamentación tenga en cuenta las características y necesidades actuales del sector, así como considerar que este reglamento deberá mantenerse actualizado según lo demande el comportamiento del comercio local.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

TÍTULO I

De la Organización

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1.-El reglamento interno es de orden público, de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Económico de Ocoyoacac, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento, tiene por objeto, impulsar, promover y ejecutar un marco regulador, eficaz y eficiente en el desarrollo e impulso económico del Municipio, así como establecer cada una de la funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la conforman.

ARTÍCULO 3.- La Dirección es representada por la persona titular, o por un encargado de despacho, de conformidad con las disposiciones normativas de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

- I. **COMISIÓN:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo;
- II. **DEPENDIENTE:** Persona que desempeña las actividades o funciones propias de un determinado establecimiento comercial o de servicios designados por el titular de la licencia de funcionamiento;
- III. **DICTAMEN DE GIRO:** Al documento de carácter permanente emitido por el comité municipal de dictámenes de giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local, tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. **DILIGENCIA:** Trámite o actuación en proceso, generalmente administrativo;
- V. **DIRECCIÓN:** la Dirección de Desarrollo Económico;
- VI. **EJECUCIÓN:** Acción derivada de la falta de respuesta favorable del comerciante, prestador de servicios, referente al proceso administrativo correspondiente;
- VII. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** Cualquier instalación, oficina, agencia, local, espacio o expendio donde se realicen actos de comercio;
- VIII. **ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Cualquier instalación, oficina, agencia, local o módulo donde se desarrollen actividades de publicidad, administración, gestión, financiera, construcción, reparación, telecomunicaciones, transporte, almacenamiento, educación, formación, esparcimiento, alojamiento, cuidados médicos de higiene y de belleza, u otro similar;
- IX. **EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD:** Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el dictamen de giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;



- X. **FERIAS DE EMPLEO:** Eventos presenciales o en línea en los cuales los asistentes o participantes tienen acercamiento con los ofertantes de vacantes y los representantes de empleadores reúnen información sobre los interesados en encontrar un espacio laboral. Una feria de empleo se distingue porque cuenta con más de 50 empresas que ofertan vacantes;
- XI. **JORNADAS DE EMPLEO:** Campañas de conectividad entre oferentes y demandantes de empleos. En las jornadas de empleo participan menos de 50 empresas ofertantes de vacantes;
- XII. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Documento expedido por la Dirección, en donde se autoriza de manera anual a las personas físicas y/o jurídico colectivas el funcionamiento para el ejercicio de una actividad de carácter industrial, comercial o de prestación de servicios;
- XIII. **MANUAL:** Documento formal donde se concentra información importante del área o unidad administrativa;
- XIV. **MEJORA REGULATORIA:** Conjunto de acciones que realiza el gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado y en general, en que interviene la sociedad;
- XV. **MiPymes:** Micro, pequeña y mediana empresa;
- XVI. **ORDEN DE PAGO:** Documento que indica la cantidad a pagar en tesorería, por el trámite solicitado a la Dirección;
- XVII. **ORGANIGRAMA:** Es una guía que representa gráficamente la estructura orgánica interna y formal de una unidad administrativa de manera objetiva y global, la cual refleja en forma esquemática los niveles de las unidades administrativas y orgánicas, así como las líneas de autoridad y de asesoría;
- XVIII. **PERMISO:** Documento que se expide al solicitante para que realice una actividad económica, en un plazo no mayor a noventa días naturales;
- XIX. **PROCEDIMIENTO:** Serie de pasos claramente definidos, que permiten trabajar correctamente, disminuyendo la probabilidad de error, omisión o de accidente;
- XX. **REGLAMENTO:** Reglamento interno de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio;
- XXI. **S.N.E.** Servicio nacional de empleo;



- XXII. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona física que preste al ayuntamiento constitucional de Ocoyoacac, Estado de México y sus áreas de la administración pública municipal, sea agremiado o no a algún sindicato, un trabajo personal subordinado, de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;
- XXIII. **TESORERÍA:** Dependencia municipal autorizada para efectuar los cobros de las órdenes de pago;
- XXIV. **TITULAR:** A la persona física o jurídica colectiva que haya obtenido permiso o licencia de funcionamiento;
- XXV. **UNIDAD ECONÓMICA:** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios;
- XXVI. **VACANTE:** Se entiende por vacante de trabajo todo aquel puesto laboral sin ocupar, por el que la empresa se encuentra en un proceso de búsqueda de talento para que una persona delegue en ese cargo;
- XXVII. **VENTANILLA ÚNICA:** Al órgano administrativo del municipio facultado para recibir solicitudes de trámite de licencia de funcionamiento para giros de bajo impacto;
- XXVIII. **OFERENTE:** Quien oferta u ofrece un producto o servicio;
- XXIX. **DEMANDANTE:** Quien demanda y requiere un producto o servicio;
- XXX. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Unidad básica que conforma la estructura general del aparato administrativo;
- XXXI. **GIRO:** Actividad específica de una unidad económica;
- XXXII. **UNIDAD DE BAJO IMPACTO:** Son aquellos establecimientos que ejercen actividades comerciales comunes. (papelerías, dulcerías, estéticas);
- XXXIII. **UNIDAD DE MEDIO IMPACTO:** Son aquellos establecimientos que ofrecen venta de alcohol para llevar (exclusivamente en botellas cerradas), y
- XXXIV. **UNIDAD DE ALTO IMPACTO:** Son establecimientos donde se vende alcohol por copeo.



CAPÍTULO II

Del titular de la dependencia

Artículo 5. El estudio, planeación, trámite, y resolución de los asuntos, competencia de la Dirección, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección, quien, para su mejor atención y despacho podrá, mediante acuerdo expreso, delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por aquella;

CAPÍTULO III

De la competencia de la Dirección

Artículo 6. La Dirección es competente para formular, modificar y/o actualizar sus reglamentos, manuales, resoluciones y demás disposiciones administrativas que sean necesarias, para la mayor eficacia de los servicios que presta, así como de los sectores que atiende, las cuales serán puestas a consideración del Cabildo para su aprobación, según sea el caso.

Además, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos, relacionados con el alta o refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los procedimientos administrativos y legales establecidos en los manuales de organización y procedimientos, respectivamente.

De igual forma, las sanciones administrativas aplicables derivadas del incumplimiento de dichos procedimientos, del trámite referente a dictamen de giro que les corresponde a las unidades económicas de alto impacto.

La persona titular de la Dirección, podrá designar de entre los integrantes de su personal a un enlace entre el área y la Unidad de Información, planeación, programación y evaluación.



Así mismo deberá habilitar a un servidor público para dar atención a las solicitudes presentadas a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las demás que le encomiende la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Fomento Económico del Estado de México; Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios; Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Bando Municipal, así como otros reglamentos, acuerdos y circulares emitidos por el Ayuntamiento y el Ejecutivo Municipal.

CAPITULO IV

De la estructura orgánica de la Dirección

Artículo 7. La Dirección, para el logro de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Desarrollo y Fomento Económico;
 - a) Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo;
- II. Subdirección de Fomento Empresarial y Emprendimiento Artesanal;
- III. Subdirección de Desarrollo Sustentable y Agropecuario;
- IV. Subdirección de Desarrollo y Fomento Turístico;



TITULO II

De las atribuciones específicas de las unidades administrativas

CAPÍTULO I

De la Dirección

Artículo 8. La Dirección tendrá además de las conferidas en las Leyes mencionadas, las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fomentar el desarrollo económico sustentable del municipio, facilitando e impulsando la actividad de los diferentes sectores productivos;
- II. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el municipio y promover la participación de agentes privados y gubernamentales;
- III. Promover e impulsar la inversión privada en el municipio para lograr y mantener una activación económica adecuada al crecimiento de la población para cubrir la necesidad creciente de empleos;
- IV. Impulsar el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y gran empresa en el territorio; efectuando programas y acciones para generar empleos;
- V. Impulsar y participar en la planeación, dirección y control de las áreas y actividades de comercialización y abasto en el territorio municipal;
- VI. Realizar foros de consulta en materia de industria y comercio con el propósito de captar las demandas de los productores, comerciantes y consumidores;
- VII. Dirigir actividades administrativas, informáticas y estadísticas de la Dirección;
- VIII. Vigilar que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan permanentemente actualizados;



- IX. Promover, fomentar, vigilar y coordinar la actividad artesanal y todo lo referente a tradiciones, en el Municipio;
- X. Fomentar, promover, y coordinar los recursos turísticos con que cuenta el municipio;
- XI. Coordinar y supervisar los programas de inversión para el desarrollo de la infraestructura turística (ecológica, de aventura, y social);
- XII. Promover programas con autoridades federales, estatales y organizaciones no gubernamentales, para crear nuevos polos de atracción turística dentro del municipio y con los sectores social y privado en materia de turismo;
- XIII. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal, las acciones que se relacionen en la consecución de los fines de su competencia;
- XV. Someter a consideración y aprobación del presidente municipal los programas a cargo de la Dirección derivados del plan de desarrollo municipal, así como encomendar a las unidades administrativas la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
- XVI. Presentar al presidente municipal los proyectos de contratos o convenios referentes al área de su competencia;
- XVII. Regular y supervisar la expedición, renovación, refrendo y modificación de permisos, autorizaciones, cédulas, licencias de funcionamiento y dictámenes de giro municipal que requiera toda persona física, jurídico colectiva o los órganos públicos, para ejercer actividades industriales, comerciales y de servicios; para desarrollar actividades relacionadas con la venta de bienes o servicios en sus distintas modalidades en bienes del dominio público, privado o áreas comunes, dentro del municipio; para lo cual se podrán realizar visitas con la finalidad de verificar o regular, que dichas actividades se realicen con apego a lo establecido en el presente reglamento y lo que otros ordenamientos legales exijan para su funcionamiento;



- XVIII. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que sean de su competencia;
- XIX. Supervisar y autorizar las órdenes de pago por los conceptos y tarifas aplicables que se ingresarán en la tesorería municipal, relacionado con las licencias, permisos, cédulas o autorizaciones que emite la Dirección;
- XX. Cumplir con la integración del comité municipal de dictámenes de giro, que ayudara al mejor desempeño de la Dirección y lo referente a la regulación de unidades económicas de alto impacto.
- XXI. Cancelar o revocar las licencias o permisos que se hayan otorgado, cuando el titular de la unidad económica realice o permita actividades ilícitas, que pongan en peligro la paz y tranquilidad social;
- XXII. Aplicar las medidas precautorias o provisionales derivadas de procedimientos administrativos relativos a suspensiones temporales, clausuras temporales o definitivas, así como las sanciones económicas según corresponda;
- XXIII. Desempeñar las comisiones que le confiera el Ayuntamiento o el presidente municipal, informando oportunamente del desarrollo de las actividades;
- XXIV. Asesorar a las diversas asociaciones de los sectores social y privado, interesados en llevar a cabo proyectos de infraestructura para el abasto;
- XXV. Impulsar la vinculación entre productores, comercializadores y comerciantes;
- XXVI. Proponer medidas de simplificación administrativa para otorgar facilidades e incentivar la instalación y apertura de establecimientos Industriales, comerciales y de servicios en sus diferentes conceptos;
- XXVII. Implementar programas que permitan el uso de las tecnologías de la información, medios electrónicos y sistemas de información, para facilitar y modernizar la actividad económica del municipio;



XXVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales;

XXIX. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

De la Subdirección de Desarrollo y Fomento Económico

Artículo 9. La Subdirección de desarrollo y fomento económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la distribución de la oferta de empleo entre los habitantes del municipio;
- II. Promover el desarrollo y fomento económico a través eventos de ámbito local, estatal, nacional e internacional; como: ferias, exposiciones y capacitaciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Promover la regulación y simplificación administrativa de los trámites y servicios de la Dirección.
- IV. Realizar actividades en materia administrativa, informática y estadística de la Dirección;
- V. Procurar en todo caso que la simplificación administrativa garantice la competitividad de la Dirección y las áreas administrativas que la conforman;
- VI. Cumplir con la elaboración, actualización y/o modificación de las disposiciones reglamentarias, administrativas
- VII. Integrar y turnar los expedientes, a la Dirección para su autorización, relacionados con la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado correspondientes a los establecimientos comerciales o de servicios que no requieran autorización de dictamen de giro;
- VIII. Entregar a los contribuyentes las licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos legales y;



- IX. Difundir entre la comunidad empresarial y la ciudadanía en general, los procedimientos aplicables para la apertura de unidades económicas, así como la reglamentación municipal relacionada con las diversas actividades económicas y otras disposiciones relativas a la instalación y operación de unidades de desarrollo y fomento económico;
- X. Generar un registro de todos los establecimientos comerciales y de servicios dentro del municipio, con la finalidad de formar un padrón y mantenerlo actualizado, mismo que permanecerá a resguardo de la Dirección.
- XI. Brindar asesoría, respecto de los trámites de las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios;
- XII. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Del Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo

Artículo 11. El Departamento de Fomento, y Vinculación al Empleo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, analizar, seleccionar y organizar la información completa de vacantes y perfiles solicitados por las unidades económicas legalmente reconocidas, con la finalidad de generar una base de datos de vacantes;
- II. Analizar la información de vacantes, con la finalidad de ser difundida y promover las oportunidades laborales para la población local y regional;
- III. Gestionar y aplicar recursos con dependencias públicas y privadas para beneficio de la población activa del municipio;



- IV. Gestionar capacitaciones, asesorías, talleres, cursos y pláticas con instituciones públicas o privadas que impulsen la postulación efectiva a empleos, con el objetivo de brindar herramientas para mejorar el desempeño laboral y sirvan de plataforma para integrar a la población desocupada a empleos formales;
- V. Ejecutar las acciones necesarias para gestionar ferias y jornadas de empleo, en coordinación con las dependencias de orden Estatal y Federal con el objetivo de disminuir los índices de desempleo en el Municipio.
- VI. Gestionar y promover la inclusión laboral para los adultos mayores y personas con discapacidad con las empresas del municipio.
- VII. Promover la creación de autoempleos formales, por medio de asesorías y capacitaciones con las dependencias correspondientes, para impulsar el desarrollo de la economía local y mejorar la calidad de vida de las familias de Ocoyoacac y;
- VIII. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

De la Subdirección de Fomento Empresarial y Emprendimiento Artesanal

Artículo 12. La subdirección de fomento empresarial y emprendimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y dar seguimiento a convenios entre el municipio y otras autoridades de orden local, estatal y federal, así como empresas o instituciones, para el beneficio de los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios y el sector industrial del municipio;
- II. Gestionar y proponer cursos, talleres y conferencias que impulsen el desarrollo de la buena educación financiera y de proyectos y planes de negocios con las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para beneficio de los emprendedores del municipio;



- III. Promover y difundir proyectos para ferias y corredores productivos enfocados a emprendedores y micro, pequeños y medianos comercios con la finalidad de ayudarlos a impulsar sus bienes, productos y servicios;
- IV. Promover la gestión de programas estatales y federales en los que tengan participación los sectores: empresarial, MiPymes y emprendedores;
- V. Apoyar y acompañar en el registro de marcas a los emprendedores del municipio a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
- VI. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

Subdirección de Desarrollo Sustentable y Agropecuario.

Artículo 13. La Subdirección de desarrollo sustentable y agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, organizar, seleccionar y archivar información con la finalidad de generar los padrones de productores agrícolas, pecuarios, piscícolas o acuícolas del municipio, con la finalidad de emitir constancias de productor y acercar a los productores a los programas de apoyo federales, estatales y municipales;
- II. Dar a conocer de forma clara y oportuna la información de las convocatorias de las dependencias gubernamentales por medio de su publicación en la ventanilla única de la Dirección del municipio, así mismo hacerla llegar a los representantes de las asociaciones legalmente constituidas para su difusión;
- III. Generar acciones de gestión, promoción, organización y ejecución de capacitación, asesoría, talleres y platicas informativas referentes a actividades agropecuarias autosustentables, así como dar seguimiento a dichas actividades y a los participantes y;



- IV. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

De la Subdirección de Desarrollo y Fomento Turístico

Artículo 14. La subdirección de Fomento Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y promover la oferta turística del municipio;
- II. Gestionar y aplicar recursos de dependencias estatales y federales, así como con el sector privado, para fomentar la diversidad turística del municipio (aventura, cultural, religioso, deportivo, social, ecoturismo y el sector artesanal);
- III. Impulsar la capacitación del sector, con la finalidad de mejorar continuamente los servicios turísticos;
- IV. Promover y difundir las disposiciones estipuladas en las leyes, reglamentos, códigos y manuales aplicables entre el sector turístico y artesanal del Municipio;
- V. Proponer y desarrollar proyectos y programas estratégicos para actividades turísticas sustentables o turismo sostenible, así como de actividades encaminadas a promover el sector artesanal con la finalidad de generar ingresos y empleo para la población local;
- VI. Proponer y aplicar mecanismos de promoción y difusión de los servicios y atractivos turísticos del municipio;
- VII. Promover y difundir los atractivos y servicios turísticos por medios digitales e impresos para facilitar la orientación e información al turista;
- VIII. Promover la participación y presencia de la subdirección de fomento turístico en convenciones, exposiciones y ferias a nivel local, estatal, nacional e internacional para posicionar y difundir los atractivos y servicios turísticos del municipio;
- IX. Proponer y dar seguimiento a convenios para el fomento del sector turístico y artesanal;



- X. Analizar la oferta y demanda de los servicios e infraestructura turística, con el apoyo de estadísticas, inventarios, anuarios y otros medios con la finalidad de generar y difundir información relevante de este sector;
- XI. Difundir y fomentar la actividad artesanal como fuente de empleo y detonante económico del municipio a través de alianzas estratégicas entre el gobierno municipal y los demás sectores productivos;
- XII. Fomentar y difundir que la comercialización de producción artesanal, sea directa, por medio de cadenas productivas entre los distintos sectores del municipio;
- XIII. Gestionar, aplicar y promover programas para el fomento artesanal y a las tradiciones, a través de capacitaciones y asesorías provenientes de dependencias públicas y privadas, federales y estatales que beneficien a los artesanos de Ocoyoacac;
- XIV. Generar y promover la participación de los artesanos en ferias, eventos, festivales, exposiciones y corredores artesanales y eventos similares a nivel local, regional, estatal y nacional, para el fomento y promoción del sector y del municipio;
- XV. Promover cursos, talleres, conferencias, pláticas y actividades orientadas a desarrollar el arraigo y concientización de la importancia de la actividad artesanal y la preservación de las tradiciones del municipio;
- XVI. Recopilación y elaboración del padrón y credencialización de los productores artesanales, gastronómicos, lauderos, talabarteros, bisutereros, de bebidas entre otras ramas del municipio;
- XVII. Proponer la elaboración de un catálogo digital e impreso artesanal y de las tradiciones del municipio, así como el festival de danzas originarias de Ocoyoacac;
- XVIII. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor jerarquía anteriores al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente reglamento interno en la “Gaceta Municipal” de Ocoyoacac, Estado de México y en los medios oficiales del Ayuntamiento.



Directorio

C. Samuel Verdeja Ruíz

Presidente Municipal Constitucional.

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento.

C. Norma Adriana Bermúdez Ortega

Directora de Desarrollo Económico.



Validación y Autorización

Autorizo:

Valido:

C. Samuel Verdeja Ruiz

Presidente Constitucional de Ocoyoacac
Municipal

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

Revisó:

Elaboro:

Lic. Marco Antonio Martínez García

Secretario Técnico

C. Norma Adriana Bermúdez Ortega

Directora de Desarrollo Económico



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización